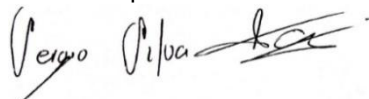


RADICADO N°: 686554089001-2022-00297-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ANGELICA PICO BARRAGAN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho la presente demanda interpuesta por FINANCIERA COMULTRASAN identificado con NIT 804009752-8; por intermedio de apoderado judicial, incoa demanda ejecutiva de mínima cuantía contra de la señora ANGELICA PICO BARRAGAN, identificada con la cedula número 37875151.

Toda vez que del título valor que acompaña a la demanda pagare 042-0088-003565250 visible dentro del expediente digital (004Pagare.pdf) se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431, el artículo 245 ibídem, en concordancia con el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022. Además, el título valor aportado reúne los requisitos de los artículos 621, 671, 668 y concordantes del Código de Comercio, y como quiera que la demanda se ajusta a lo señalado en los Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, es viable resolver favorablemente a lo pedido en cuanto a capital y a los intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de FINANCIERA COMULTRASAN identificado con NIT 804009752-8; y contra de la señora ANGELICA PICO BARRAGAN, identificada con la cedula número 37.875.151 por las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$8.179.246)**, Por concepto del capital contenido en el pagare No. 042-0088-003565250 desde el día 20 de marzo de 2022 fecha en que se declaró vencida la obligación y se hiciera uso de la cláusula aclaratoria.
- b) Por los intereses moratorios del mismo pagare a la tasa máxima autorizada por las leyes de nuestro país sin que supere los límites de usura sobre el saldo de la deuda desde el día 21 de marzo de 2022 hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, hágasele entrega de la demanda y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 442 ibídem.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico el título valor objeto de cobro así como la primera copia de la escritura pública, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionante al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 74858760, portadora de la Tarjeta Profesional No. 117636 del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **28 de octubre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO